



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía

Actuación: Seguir adelante con la ejecución.

Radicado: 08634408900120180049000

Demandante: COOPEHOGAR LTDA

Demandados: Erick Fabián Cabarcas Tapias, Edgar José Espinosa Lamadrid, Jonny Alberto de la Rosa Ramírez y Yeli Marcela Ruiz Ruiz

II. ASUNTO.

Este despacho procede a determinar si corresponde ordenar seguir adelante la ejecución dentro del proceso ejecutivo promovido por COOPEHOGAR LTDA en contra de los señores Erick Fabián Cabarcas Tapias, Edgar José Espinosa Lamadrid, Jonny Alberto de la Rosa Ramírez y Yeli Marcela Ruiz Ruiz.

III. ANTECEDENTES.

La cooperativa Coopehogar presentó demanda ejecutiva en contra de los señores Erick Fabián Cabarcas Tapias, Edgar José Espinosa Lamadrid, Jonny Alberto de la Rosa Ramírez y Yeli Marcela Ruiz Ruiz, con el objeto de obtener el pago de la suma relacionada en el título base de recaudo.

Con la demanda se acompañó título valor que cumplió los requisitos legales, por ello, se libró mandamiento de pago a cargo del demandado y a favor del demandante, mediante auto de fecha 15 de enero de 2019.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

IV. CONSIDERACIONES.

Conforme al artículo 422 del Código General del Proceso pueden demandarse las obligaciones claras, expresas y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o su causante y constituyan plena prueba en su contra.

En el sub-lite el título base de recaudo está constituido por **Pagaré No. 001** de fecha 13 de marzo de 2017 que cumple las exigencias de los artículos 621 y siguientes del Código de Comercio, título valor que resulta idóneo para el ejercicio de la acción cambiaria y que se encuentra amparado por la presunción de autenticidad.

Atendiendo que no fue posible notificar personalmente a la parte demandada, se procedió con la notificación de cada uno de los demandados, como se detalla a continuación:

Demandado	Notificación	Fecha
Erick Fabián Cabarcas Tapias	EMPLAZAMIENTO	9 de marzo de 2023
Edgar José Espinosa Lamadrid	EMPLAZAMIENTO	2 de febrero de 2022
Jonny Alberto de la Rosa Ramírez	AVISO	18 de agosto de 2019
Yeli Marcela Ruiz Ruíz	EMPLAZAMIENTO	9 de marzo de 2023

Los curadores ad litem contestaron la demanda de los demandados emplazados los días 7 de junio de 2022 y 15 de septiembre.

Como quiera que el extremo ejecutado, NO propuso excepciones ni controvertió los fundamentos fácticos jurídicos descritos en el escrito de demanda, durante la oportunidad legal; en virtud del artículo 440 del Código General del Proceso se resolverá continuar adelante con la ejecución para el cumplimiento de las



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en favor del señor COOPEHOGAR LTDA en contra de los señores Erick Fabián Cabarcas Tapias, Edgar José Espinosa Lamadrid, Jonny Alberto de la Rosa Ramírez y Yeli Marcela Ruiz Ruiz por las sumas contenidas en el título valor de recaudo, y conforme con la providencia del 15 de enero de 2019.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Condénese en costas a la parte demandada. Tásense por secretaría.

A.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **210196a0f06b39c081a8522cde4038994ef2ff0cbe64f66d233f4069a69d40e6**

Documento generado en 13/12/2023 04:44:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>